

Responder Responder a todos Reenviar    

Solicitud de Trámite SOLICITUD

mercurio2@antioquia.gov.co

Para: [Crear Nuevo Perfil Usuario](#)

La radicación ha terminado con éxito, los datos de radicación son los siguientes:

Número de radicado: 2020010200671 - Recibido
Fecha de radicación: 03/08/2020 13:04:32.0
Nombre del Radicador : LILIANA MARIA TABORDA ALZATE
Asunto : RADICACION DE ACUERDO NRO 011 DEL 22 DE JULIO DE 2020 - MUNICIPIO BELLO ANTIIOQUIA

No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consultas sobre el avance de su proceso.
Para consultar '<https://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultarPrj.jspx>' ingrese aquí
Muchas Gracias.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately.



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Despachado 28 de julio de 2020

0000277

Sol María Alzate

Hora: 10 am

ACUERDO N°011
(22 DE JULIO DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (MMDDHH-DIH) Y EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (CIDDHH-DIH) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, ESTABLECIENDO CON ELLO EL SISTEMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el artículo 313 en el numeral 3 de la Constitución Política Colombiana, el Decreto 4100 del 2011, Decreto 1216 del 2016 y la Ordenanza N° 12 del 29 de mayo del 2019

ACUERDA:

CAPÍTULO I

MESA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (MMDDHH-DIH).

Artículo 1°.- Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Créese la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como instancia autónoma e independiente de consulta, interlocución, coordinación, gestión y ejecución, de carácter permanente entre la administración municipal, los entes gubernamentales y la sociedad civil, con respecto a los temas de derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario y desarrollo sostenible del Municipio de Bello, que faciliten la construcción de paz con un enfoque territorial.

Artículo 2°.- Objetivo. La Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, tendrá como objetivos:

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 info@concejodebello.gov.co  www.concejodebello.gov.co



Artículo 3°.- Composición de la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Para la conformación de la **MMDDHH-DIH**, se seguirán las siguientes instrucciones:

1. En la **MMDDHH-DIH** pueden participar con voto, personas naturales y jurídicas con o sin personería jurídica, domiciliadas en el municipio de Bello y que presenten interés manifiesto y/o formación sobre el tema o así mismo que tengan un trabajo comunitario relacionado con los derechos humanos en la ciudad. Los interesados se podrán inscribir ante la secretaría técnica de la **MMDDHH-DIH** una vez ésta sea constituida, la inscripción puede hacerse en cualquier momento, así mismo, un delegado por la Administración Municipal.
2. En la Mesa pueden participar como invitados las organizaciones o plataformas de Derechos Humanos que no estén domiciliadas en Bello, quienes tendrán voz, pero no voto.
3. Durante los 30 días siguientes a la aprobación del presente acuerdo, la administración municipal conjuntamente con el comité impulsor de la Mesa, convocará a todos los sectores sociales, culturales, comunitarios, ambientales y demás procesos de base, para que participen y se postulen como delegado(a) de su sector ante la **MMDDHH-DIH**, previo cumplimiento de los requisitos que se definan en la convocatoria.
4. Una vez postulados los interesados de cada sector, la administración municipal conjuntamente con el comité impulsor definirá el mecanismo de elección de los delegados y suplentes de la **MMDDHH-DIH** y a los 10 días hábiles siguientes convocará a elecciones.
5. Luego de realizada la elección se dispondrá de 30 días hábiles para la instalación de la **MMDDHH-DIH** y su primera sesión ordinaria.
6. La **MMDDHH-DIH** queda facultada para elaborar, discutir y aprobar su propio reglamento interno y plan de trabajo. Estos y el presupuesto será acordado con el Comité Intersectorial.
7. Armonizar y apoyar la coordinación entre el plan de desarrollo y el plan



1. Dar cumplimiento a los principios básicos de Derechos Humanos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptado por la asamblea general de las Naciones Unidas, al igual que los convenios y tratados internacionales ratificados por el congreso, como las normas de ius cogens incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico mediante el bloque de constitucionalidad.
2. Fortalecer la capacidad institucional, con el objeto de mejorar las condiciones sociales y del ejercicio de los derechos de las y los habitantes del Municipio de Bello, y el respeto del Derecho Internacional Humanitario.
3. Aportar a la organización de la institucionalidad pública local para garantizar los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, que permita la acción y gestión integral, oportuna, efectiva e idónea de la administración municipal en el orden territorial.
4. Contribuir al diseño e implementación de un Sistema Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para el Municipio de Bello, en materia de respeto y garantía de los derechos civiles y políticos; los derechos económicos, sociales, culturales, colectivos y ambientales.
5. Promover la incorporación del enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial y otros que se consideren pertinentes en las políticas públicas sectoriales.
6. Monitorear, evaluar y dar seguimiento a los compromisos y obligaciones de la administración municipal y la sociedad civil en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
7. Aportar en la consolidación del sistema de información y el observatorio de DDHH, que permita monitorear, hacer seguimiento y evaluar la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el territorio local.
8. Contribuir al cumplimiento de la Agenda Global 2030 en materia de DDHH y DIH, tal como se establece en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



plurianual municipal a las políticas nacionales de derechos humanos.

8. Mientras se nombra la Secretaría Técnica, hará sus veces el comité impulsor.

Parágrafo 1°. Para efectos de garantizar la participación amplia, plural y diversa serán elegidos como delegados(as) de la MMDDHH-DIH, las organizaciones sociales, mesas y plataformas de participación ciudadana, consejos consultivos, veedurías ciudadanas y demás interesados que trabajan o acompañan procesos de derechos humanos; se convocarán, entre otros, los siguientes sectores para la conformación de la MMDDHH-DIH:

1. Sector ambientalista y animalista.
2. Sector arte y cultura.
3. Sector deportivo.
4. Sector redes y medios de comunicación alternativos y/o comunitarios.
5. Sector diversidad y género.
6. Sector mujer.
7. Sector niñez, infancia y adolescencia.
8. Sector juventudes.
9. Sector sindicatos.
10. Sector organizaciones y agremiaciones laborales (informalidad, subempleo).
11. Sector empresas, industria y comercio.
12. Sector educativo (Instituciones educativas, asociaciones de maestros, ADIDA, padres de familia).
13. Sector víctimas del conflicto armado.
14. Sector población con y en situación de discapacidad.
15. Sector etnias – afro.
16. Sector etnias - indígenas.
17. Sector adulto mayor.
18. Sector iglesias, cultos y denominaciones religiosas.
19. Juntas de Acción Comunal. (JAC)
20. Juntas Administradoras Locales. (JAL)
21. Sector comunidad académica (universidades, centros de investigación, centros de pensamiento)
22. Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.
23. Sector personas privadas de la libertad.
24. Sector reincorporados.



Parágrafo 2°. Al momento de presentar el actual Acuerdo suscribieron un acta los líderes sociales que impulsaron la creación de la MMDDHH-DIH, los firmantes harán parte activa y constitutiva de la Mesa. Así mismo los voceros que nombró dicho comité de impulso continuarán como voceros hasta tanto que el comité de impulso lo decida y/o se conforme la Mesa y ésta, por consenso decida, ratificar o nombrar sus nuevos voceros.

Parágrafo 3°. La MMDDHH-DIH de acuerdo con su reglamento interno nombrará sus voceros (dos por las organizaciones inscritas y uno por la administración municipal), quienes tendrán la facultad de representar el proceso y hablar a nombre del mismo, igualmente nombrará su secretaría técnica (uno por las organizaciones inscritas, uno por la administración municipal y uno por la Personería Municipal).

Parágrafo 4°. Como regla general las decisiones de la MMDDHH-DIH se tomarán por consenso o bien por votación de mayorías de acuerdo al quórum.

Parágrafo 5°. Las entidades y personas que sean invitados para sesiones de la Mesa participarán con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4°.-Funciones de La Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Serán funciones de la Mesa las siguientes:

1. Liderar la construcción e implementación del Sistema Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Promover la formulación, implementación y seguimiento de la Política Pública Integral Municipal de Derechos Humanos y su Plan de Acción según la competencia de cada comité que integra la Mesa.
3. Proponer acciones y estrategias que fortalezcan los programas y proyectos en el marco de la oferta institucional para la implementación de la Política Pública Integral Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
4. Coordinar y orientar la articulación con las instancias existentes en materia de las Políticas Públicas Sectoriales y Poblacionales, los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA, Alertas Tempranas, informes de riesgo y audiencias públicas, con el fin de garantizar la incorporación del enfoque de derechos en todas las políticas sectoriales y poblacionales de la administración municipal.
5. Liderar y apoyar la construcción e implementación de los diferentes programas municipales en materia de DDHH y DIH, así como hacer el seguimiento en su implementación.
6. Hacer seguimiento y evaluar la situación de DDHH y DIH, y el impacto de la Política Pública Integral establecida en el Municipio de Bello.



7. Coordinación con diferentes formas de monitoreo, evaluación y seguimiento a través del análisis del cumplimiento de los DDHH en las agendas de la Administración pública Bellanita, en virtud de las áreas de desarrollo de la agenda 2030, tales como informes, investigación social, gestión del conocimiento, participación, etc.
8. Promover acciones e impulsar iniciativas para que en el ordenamiento jurídico municipal se incorpore los estándares internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
9. Impulsar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por la institucionalidad en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
10. Orientar las acciones de coordinación y articulación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.
11. Orientar el diseño e implementación de estrategias de promoción y divulgación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
12. Definir estrategias de gestión de recursos presupuestales para la adecuada implementación de la Política Pública Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y, en general, para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la legislación vigente.
13. Impulsar, formular y diseñar proyectos e iniciativas ciudadanas, que podrán ser gestionadas a través de las personerías jurídicas de cualquiera de las organizaciones formalmente constituidas que hacen parte de la Mesa, de acuerdo con su reglamento interno.
14. Hacer recomendaciones al Mecanismo de Coordinación Nación-Territorio, para que el diseño institucional en los órdenes nacional y territorial se encuentre debidamente articulado y definir las directrices para su implementación, promoviendo la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en materia de Derechos Humanos, en el marco del Sistema Nacional de DDHH y DIH.
15. Armonizar los mecanismos existentes a nivel municipal para impulsar el cumplimiento de los deberes de la ciudadanía en materia de respeto a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, y proponer nuevos mecanismos en instancias donde no existan.
16. Definir junto con la institucionalidad protocolos, rutas y alertas de atención a vulneraciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario al interior del municipio.
17. Canalizar las peticiones, sugerencias y propuestas de las organizaciones sociales, comunitarias o ciudadanas con el fin de que sean atendidas



- oportunamente por las autoridades competentes.
18. Promover la creación y el fortalecimiento de Comités Sectoriales, comunales y barriales de Derechos Humanos, los cuales deberán seguir los lineamientos generales que emanen de la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
 19. Adoptar su propio Reglamento interno y plan de trabajo en el término de hasta seis (6) meses a partir de la instalación de la MMDDHH-IDH.
 20. Participar en las sesiones del Comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
 21. Otras funciones que le puedan delegar la Administración municipal y el Concejo.

Artículo 5°.- Sesiones. La Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica por lo menos con 5 días calendario de anticipación, dicha citación puede realizarse por decisión de la Secretaría Técnica o por solicitud de los voceros.

Artículo 6°.- Actas. Las decisiones adoptadas por la MMDDHH-DIH, se harán constar en actas, que llevarán la firma del (la) Secretaría Técnica y quien presida la sesión. En el reglamento se establecerá el proceso de custodia de las actas, así como la designación de funciones dentro de la Secretaría Técnica.

Artículo 7°.- Quórum. Para las deliberaciones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros que conforman la MMDDHH-DIH.

CAPITULO II

DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITES

Artículo 8°.- Los Comités y subcomités. Serán el mecanismo de trabajo de la MMDDHH-DIH, en los que se desarrollarán las diferentes líneas de acción que se establezcan en el marco del plan de trabajo de la Mesa o la contingencia lo exija.

Parágrafo. - Créese el comité de ética como instancia que regule el comportamiento interno de los integrantes de la MMDDHH-DIH, el cual estará integrado por lo menos por 5 miembros del la Mesa.



Artículo 9°.- Composición. Los integrantes de los diferentes comités y subcomités se definirán en sesión ordinaria de la MMDDHH-DIH, de acuerdo al mecanismo que defina su reglamento interno.

Parágrafo 1°.- La asistencia de los integrantes de cada comité y subcomité, es obligatoria y tiene poder de decisión.

Parágrafo 2°.- Los comités y subcomités se reunirán de manera ordinaria de acuerdo a sus necesidades.

Parágrafo 3°.- Los comités y subcomités invitarán a las organizaciones de la sociedad civil que consideren pertinentes para el desarrollo de sus funciones. La participación de las organizaciones de la sociedad civil y defensoras de los derechos humanos se realizará de acuerdo con los asuntos de la agenda que se abordarán en el marco de cada sesión. Estas tendrán derecho a voz.

Artículo 10°.- Funciones de los comités y subcomités. Deberán adoptar las funciones asignadas por la MMDDHH-DIH en su reglamento interno o en el acta que la haya creado.

CAPITULO III

DE LA FINANCIACIÓN DE LA MESA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Artículo 11°.- La MMDDHH-DIH coordinará con la Administración y la Personería municipal, el recurso necesario para su funcionamiento y la ejecución de su plan de trabajo, así mismo, definirá estrategias para garantizar la participación de los delegados en la mesa.

Artículo 12°.- La Administración municipal podrá gestionar recursos adicionales con la Nación, el departamento, organismos internacionales u otras entidades públicas o privadas, para el financiamiento de las diversas acciones y programas emprendidas por la MMDDHH-DIH.

Artículo 13°.- La MMDDHH-DIH podrá definir estrategias de gestión de recursos con los entes territoriales y nacionales, con los organismos internacionales u otras entidades públicas o privadas, para el financiamiento de las acciones, programas y proyectos contemplados en su plan de trabajo.



CAPITULO IV

DEL COMITÉ INTERSECTORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Artículo 14°.- Finalidad. El Comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (CIDDHH-DIH), será el máximo órgano de concertación y decisión entre la administración municipal y la ciudadanía, de carácter vinculante y directivo en materia de derechos humanos.

Como máximo órgano de dirección tiene entre las demás funciones que la ley le otorga en materia de DDHH, las siguientes:

- A. Liderar el municipio en materia de derechos humanos.
- B. Aprobar el reglamento interno y el presupuesto del plan de trabajo que sea llevado por la MMDDHH-DIH.
- C. Revisar y decidir todos aquellos casos, situaciones, fenómenos que constituyan violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario que sean llevados por cualquiera de los integrantes del Comité.
- D. Participar en la construcción y realizar el seguimiento a los programas e instrumentos de DDHH-DIH que sean implementados en el Municipio.

Artículo 15°.- Composición. El Comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (CIDDHH-DIH), estará integrado así:

a) Por la Administración Municipal de Bello:

- El Alcalde Municipal o su delegado(a), quién presidirá el comité.
- El (la) Secretario(a) Municipal de Gobierno o su delegado (a).

b) Por otras Instancias, Autoridades y Entidades Públicas:

- El (la) Comandante de la Policía Municipal o su delegado (a).

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

- El (la) Comandante del Ejército para el Municipio o su delegado (a).
- El (la) Procurador Delegado para DDHH o su delegado (a).
- El (la) Personero(a) de Bello o su delegado (a), quien acompañará a los delegados de la Mesa de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como su secretaria técnica.
- El (la) Defensor(a) del Pueblo Regional de Antioquia o su delegado (a).
- El (la) Delegado (a) de la Fiscalía General de la Nación.

c) Por la Sociedad Civil:

- Tres delegados de la Mesa de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (Dos voceros y uno de la secretaria técnica)
- Un delegado (a) del CONPAZ.

d) Invitados:

El comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (CIDDDH-DIH), podrá invitar a sus sesiones de forma permanente, o para el tratamiento de asuntos especializados, a otros funcionarios de la administración municipal, departamental o nacional, o a funcionarios judiciales, o de cualquier sector, así como a organizaciones y sectores sociales, academia, organizaciones internacionales y agencias de cooperación internacional y todas las demás que considere pertinente para el efectivo desarrollo de sus funciones. Algunas de estas entidades son:

- Secretarios de despacho de la alcaldía de Bello o sus delegados
- El (a) Presidente (a) del Concejo Municipal de Bello o en quien este delegue.
- El (la) Consejera Presidencial de Derechos Humanos o su representante, o quien haga sus veces.

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 info@concejodebello.gov.co  www.concejodebello.gov.co



- Un representante de la Gobernación de Antioquia (Gerencia de Paz).
- El (la) Director(a) Municipal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Un Delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Parágrafo 1°. La asistencia de los representantes (o sus delegados en los términos antes previstos) de la administración pública municipal que hacen parte del Comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, (CIDDDH-DIH), es obligatoria.

Parágrafo 2°. Quienes tengan la facultad de delegar deben informar por escrito con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica, el nombre de su delegado y cargo, especificando la facultad que se le otorga para decidir.

Artículo 16°.- Sesiones. El Comité Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se reunirá ordinariamente tres veces al año, y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria de la Secretaría Técnica con por los menos 10 días calendario de anticipación, o por el alcalde con carácter de inmediatez cuando las condiciones lo exijan.

Artículo 17°.- Actas. Las decisiones adoptadas por el Comité Intersectorial de Derechos Humanos se harán constar en actas, que llevarán la firma del (la) Secretaría Técnica y quien presida la sesión.

Artículo 18°.- Quórum. Para las deliberaciones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros que conforman la instancia, y las decisiones requerirán el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión, la ausencia del presidente será causal de suspensión del Comité e impedirá la votación. La presencia de los delegados es obligatoria y su ausencia dará lugar a implicaciones disciplinarias.



CAPITULO V

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Artículo 19°.- Secretaría Técnica de la MMDDHH-DIH Y CIDDHH-DIH. Será la instancia encargada de brindar el acompañamiento y soporte técnico, logístico y operativo a la MMDDHH-DIH Y CIDDHH-DIH e impulsar el ejercicio de articulación institucional.

La Secretaría Técnica estará integrada por:

- Un delegado de la MMDDHH-DIH.
- Un delegado de la Personería municipal.
- Un delegado de la Administración municipal

Estos delegados dentro de la MMDDHH-DIH Y CIDDHH-DIH participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 20°.- Funciones de la Secretaría Técnica. Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- A. Brindar apoyo técnico, logístico y operativo a la MMDDHH-DIH y el CIDDHH-DIH para su debido funcionamiento.
- B. Servir de enlace permanente entre las instancias del Sistema de DDHH, en el orden municipal, departamental y nacional.
- C. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio del CIDDHH-DIH, la MMDDHH-DIH y los diferentes comités de trabajo.
- D. Convocar a las sesiones de la CIDDHH-DIH, la MMDDHH-DIH y los diferentes comités de trabajo, llevar las actas y hacer seguimiento a sus decisiones.
- E. Promover la interlocución y participación de la sociedad civil en la MMDDHH-DIH.
- F. Servir de enlace y canal de articulación entre los integrantes la Mesa Municipal de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y los sectores y/o Comités de los Grupos Poblacionales de Derechos Humanos.
- G. Apoyar el diseño y la puesta en marcha de una estrategia de comunicaciones en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- H. Brindar un acompañamiento técnico y logístico a la construcción del proyecto de



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

reglamento interno de la MMDDHH-DIH, para su aprobación.

- I. Las demás que le asigne el CIDDHH-DIH y la MMDDHH-DIH, en el marco de sus funciones.

Artículo 21°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Bello, a los 22 días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Gabriel Jaime Giraldo Bustamante
Presidente Concejo Municipal

Juan Felipe Restrepo Tamayo
Vicepresidente Primero

Nicolás Alzate Maya
Vicepresidente Segundo

Nora Isabel Pérez Carvalho
Secretaria General Concejo

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva 
Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo; Asesor Jurídico del Concejo 

 Carrera 50 # 52 - 63  PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

 info@concejodebello.gov.co  www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
BELLO,**

CERTIFICAN QUE:

EL ACUERDO N° 011 de Julio 22 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (MMDDHH-DIH) Y EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (CIDDHH-DIH) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, ESTABLECIENDO CON ELLO EL SISTEMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: **El Primer Debate** en la Sesión de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, realizada el día 18 de julio de 2020. Debatido y aprobado en **Segundo Debate** en la **Sesión Plenaria Ordinaria** de esta Corporación, realizada el día **22 de julio de 2020**.

CONSTANCIA: La Secretaría General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y cinco copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **28 de julio de 2020**.

Expedido en Bello a los 28 días del mes de julio de dos mil veinte 2020.

Gabriel Jaime Giraldo Bustamante
Presidente Concejo Municipal

Nora Isabel Pérez Carvalho
Secretaria General Concejo

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaría Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo; Asesor Jurídico del Concejo



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Recibido en la Alcaldía Municipal, el día 28 de julio de 2020

Bello, fecha de la Sanción por parte de la Alcaldía Municipal el día 28 de julio de 2020

Ejecútense y Cúmplase el Acuerdo Municipal 011 del 22 de julio de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (MMDDHH-DIH) Y EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (CIDDHH-DIH) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, ESTABLECIENDO CON ELLO EL SISTEMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.**

EL ALCALDE MUNICIPAL

OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

Alcalde Municipal

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO CERTIFICA: Que el anterior Acuerdo una vez Sancionado, se publicará en la Página Web del Concejo Municipal de Bello.

Nora Isabel Pérez Carvalho

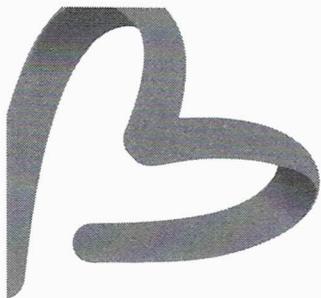
Secretaria General Concejo

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaría Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo; Asesor Jurídico del Concejo

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

info@concejodebello.gov.co www.concejodebello.gov.co



Alcaldía de Bello



Bello, 29 de Julio de 2020

Señores
DIVISION JURIDICA
Gobernación de Antioquia
Código Postal: 050015

Acuerdo Nro 011 del 22 de Julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (MMDDHH-DIH) Y EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (CIDDHH-DIH) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", ESTABLECIENDO CON ELLO EL SISTEMA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Atentamente,

OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Alcalde del Municipio de Bello

Proyecto: Juliana Chavarriaga/ Despacho Alcaldía